

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cinco (5) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega nuevamente, pruebas de envío de notificación a la demandada. No remite traslado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Cinco (5) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro dentro del proceso ejecutivo interpuesto por GMAC Financiera de Colombia S.A., contra Melva Lucia Cortes Correa radicado con el No. 17001-40-03-011-2018-00671-00.

Revisando las nuevas diligencias de notificación que aporta la apoderada demandante y que envía al correo electrónico de la demandada, se tiene que no se adjunta el traslado de la demanda.

En lo concerniente a la notificación de manera virtual el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, establece: *“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

En efecto, al revisar la diligencia de notificación aportadas, dan cuenta que el único anexo enviado al correo electrónico de la demandada es el auto que libró mandamiento de pago, situación que no acompasa con la norma transcrita, ya que se debió remitir los archivos correspondientes del traslado de la demandada, con el fin primordial que la ejecutada ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta de manera adecuada la notificación a la parte demandada, recordándole que dicha notificación puede ser

surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b2c9cee9c912caa6a2261bfd2bff4a1bfeaf359ebb5919c405cb6c5fe54aad

Documento generado en 05/02/2021 08:37:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>